



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACION

Exp.: 16-SER/10

ANUNCIO

Por Resolución nº 3851-W, de fecha 16 de septiembre de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007, se ha dispuesto:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº nº 1130-W de fecha 17 de marzo 2010 por la que se dispuso contratar la prestación del servicio para de redacción de proyecto de Escuela Infantil de Primer Ciclo, con emplazamiento en el barrio de Massarrojos, Distrito Poblats del Nord, por delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Real Decreto-Ley, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, y atendiendo a los plazos a los que viene sujeto la ejecución del proyecto, por imposición de dicho Decreto, por un importe 133.621,11€, más 21.379,38 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 16%, lo que hace un total de 155.000,49 € a la baja; visto, que, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 3 de abril de 2010, conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 143 y 126 de la LCSP; vistas las cuarenta proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por el Servicio de Educación, el Servicio Económico Presupuestario, y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resuelve:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto por tramitación urgente celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los

distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio para de redacción de proyecto de Escuela Infantil de Primer Ciclo, con emplazamiento en el barrio de Massarrojos, Distrito Poblats del Nord, conforme a las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, por delegación de la Generalitat en virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat.

Segundo.- Rechazar la proposición nº número veinticuatro presentada por las empresas R+MCARQ C.B. y ARQUITOPÍAS S.L.P., que formarán UTE, dado que la primera de ellas es una Comunidad de Bienes y las mismas no pueden contratar con la Administración Pública por no tener personalidad jurídica.

Tercero.- Rechazar la proposición nº 35 formulada por D. José María López Martínez por incluir en el sobre nº 2 "... criterios dependientes de un juicio de valor ...", documentación que debía figurar en el sobre nº 3 "... criterios evaluables de forma automática ...", incumpliendo lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (art. 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Educación y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

<u>ORDEN</u>	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIO S SOBRE Nº 2	CRITERIO S SOBRE Nº 3	TOTAL
--------------	-----------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------

1ª	D. Malek Murad Mateu	30	52,25	82,25
-----------	----------------------	----	-------	-------



AJUNTAMENT DE VALENCIA

2 ^a	D. Francisco José Sánchez Franco	20	56,80	76,80
3 ^a	D. Enrique Francisco Romero	20	52,78	72,78
4 ^a	VETGES TU I MEDITERRANIA S.L.P.	30	41,50	71,50
5 ^a	SANTATECLA ARQUITECTOS S.L.P.	30	41,16	71,16
6 ^a	D. Juan José Garrido Balaguer	20	46,90	66,90
7 ^a	D. Alfredo Burguera López	30	36,73	66,73
8 ^a	MARTI ROS ARQUITECTURA S.L.P.	30	36,33	66,33
9 ^a	TECNOMEDITERRÁNEA S.L	30	35,00	65,00
10 ^a	D. José Miguel Cano Pérez	20	44,82	64,82
11 ^a	D. Rafael Selva Ros y D. Pablo Barquero Pérez	30	34,20	64,20
12 ^a	D. Sergio Louzan Saavedra	10	50,18	60,18
13 ^a	AREAS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	30	30,15	60,15
14 ^a	ABL ARQUITECTOS S.L.	20	39,46	59,46
15 ^a	AIC EQUIP, S.L.	30	29,30	59,30
16 ^a	D ^a Magdalena Pomés Fons.	30	28,84	58,84
17 ^a	CERTUM S.A.	20	37,40	57,40
18 ^a	D. Andrés Cózar Lizandra	30	27,35	57,35
19 ^a	ARTIN PROYECTOS, S.L.	30	27,15	57,15
20 ^a	D. Jaime Prior y Llombart	20	37,00	57,00
21 ^a	D. Joaquín López Moreno	20	35,25	55,25
22 ^a	GOMA ARQUITECTOS, S.C.P.	20	34,25	54,25
23 ^a	D ^a Maria Cintia Varela Giralós	20	32,71	52,71

24ª	CB ARQUITECTES ASSOCIATS, S.L.P.	20	32,65	52,65
25ª	D. Eduardo E. Meri Llovet	20	32,48	52,48
26ª	D Luis Miguel Hernández Benhamou	20	32,40	52,40
27º	TALLER DE ARQUITECTURA FINCA ROJA S.L.P.	20	30,94	50,94
28ª	D. Antonio Javier Serrano García	10	40,64	50,64
29ª	D. Romualdo Amigó Borrás	20	29,80	49,80
30ª	D. Pedro Ramón Vicent Martí	20	28,57	48,57
31ª	D. Oscar Caballero Martínez	20	28,35	48,35
32ª	QB ARCHITECTURAL PURPOSES, S.L.	10	38,20	48,20
33ª	IVA LEYING, S.A.	20	27,58	47,58
34ª	D. Enric Moya Marza	20	26,35	46,35
35ª	Dª Natalia Peris Dúo y Dª Blanca Peris Dúo UTE	10	35,96	45,96
36ª	D. Marcos Terol Valls	10	34,37	44,37
37ª	VIELCA INGENIEROS S.A.	10	30,08	40,08
38ª	Dª Rosa Serralta Serra.	10	26,55	36,55

Tercero.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formulada por la D. Malek Murad Mateu con NIF nº 24360912-W, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 82.176,98€ más 14.791,86 en concepto de IVA al 18%, lo que hace un total de 96.968,84€, y por un plazo de entrega del proyecto básico de un día y un plazo de entrega del proyecto de ejecución de 8 días.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo



AJUNTAMENT DE VALENCIA

dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Quinto.- Requerir a la mercantil D. Malek Murad Mateu en su calidad de adjudicatario provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 4.108,85€, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, aporte certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

Sexto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación por un importe de 1.813.505,71€, incluido el IVA, el coste de la obra y la redacción y dirección del proyecto, se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 17 de julio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2009 en la aplicación presupuestaria 09.02.01.42220.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 "Planes Especiales de Apoyo" del Presupuesto de gastos la Generalitat Valenciana.

Posteriormente se remite al Servicio de Contratación Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 22 de febrero de 2010, en cuya virtud se modificó la Resolución de fecha 17 de julio de 2009, quedando las anualidades redistribuidas de la siguiente forma:

Anualidades:

- 2009.....0,00€.
- 2010.....1.658.505,22€
- 2011.....155.000,49€

Por lo tanto, el pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en el primer ejercicio plurianual.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de la facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, así como la Conselleria de Educación competente por razón de la materia.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

- a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.
- b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente

EL SECRETARIO,